

David 1 de febrero de 2024.

INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D



Por medio yo: **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ**, ciudadana de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-724-319, residente en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, provincia de Chiriquí, en mi condición **Representante Legal** de la empresa **CHIRIQÚI ENTERTAINMENT S.A.** inscrita en el Folio Mercantil N° 382555, del Registro Público; para notificaciones en las oficinas de Constructora Pisa S.A., ubicado en en Doleguita, David-Chiriquí, Ave. 5ta Oeste, entre calle E y F norte, diagonal al taller Riquinsa, con teléfono 775-7022 y correo electrónico constructorapisacompras@gmail.com; presento como promotor la solicitud de evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I** del proyecto denominado **ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA** a desarrollar sobre las fincas N° 6604 y 5914, Código de ubicación 4501, ubicadas en el Terronal, corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Este proyecto consta de la para la instalación de una Estructura Móvil para Discoteca, que consiste en la instalación un domo geodésico central de 27 metros de diámetro y 8 metros de altura, formado por una estructura de tubería de acero galvanizado cubierto por ambas caras de la estructura por una lámina de pvc con resistencia al fuego. Se construirá también dos estructuras móviles, una para taquillas y oficinas y la otra para los baños para los asistentes

Presentamos documento impreso y dos copias digitales, que consta de 182 páginas incluyendo anexos. En la elaboración de este documento participaron los consultores el técnico Axel Caballero con registro IAR 019-2009, con residencia en Dolega, provincia de Chiriquí, Celular 6495-4857 y en el correo electrónico axca18@yahoo.com. y el Licenciado Harmodio Cerrud con registro IRC: 054-2007 residente en David, Distrito de David, con teléfono 6535-4839 y el correo electrónico hncerrud@hotmail.com

Fundamento esta solicitud en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y Modifica la Ley 41 de 1998, General de Ambiente; y su Reglamentación mediante el Decreto 1 de 1 marzo de 2023.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original impreso de documento de E.I.A.
- Dos copias digitales de documento de E.I.A.
- Certificación de Registro Público de la empresa.
- Certificado de Registro Público de las fincas.
- Copia de cédula del representante legal, debidamente autenticada.
- Copia de contrato de arrendamiento de las fincas, debidamente autenticado
- Recibo de pago a MIAMBIENTE de servicios de evaluación.
- Paz y salvo de MIAMBIENTE.

Para contacto y notificaciones dirigirse a Constructora PISA S.A. o a Axel Caballero Telf. 64954857 o correo axca18@yahoo.com

Atentamente.

Geovanna Rodriguez
Céd. 4-724-319
Representante Legal

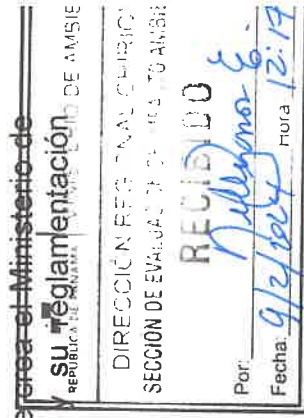
Yo, **Glendy Castillo de Osigian**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Geovanna Iveth Rodriguez
319 axca18@yahoo.com 4-724-

Que aparece(n) en este documento legal, según consta en el libro de actas de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, en la cédula(s) de lo cual consta el número de inscripción de la firma(s) de: David 05 de febrero de 2024

Yo, **Glendy Castillo de Osigian**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
Testigo





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Geovanna Iveth
Rodríguez González



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-SEP-2018 EXPIRA: 08-SEP-2028

4-724-319



[Signature]



El suscrito ALFONSO HERNÁNDEZ, JUEZ(A) Jefe Suplente
de la Poderes Judicial Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cedula N° 4-242-976

(EFECTIVO: Que este documento es fiel Copia de su
Original,

Chiriquí, 31 de enero de 2024
[Signature]
Firmado por el Jefe Suplente del Poder Judicial Tercera del Circuito de Chiriquí

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4046412

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A. / 129590-1-382555			Fecha del Recibo	2024-2-5
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí			Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería			Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	ACH			No. de Cheque	B/. 353.00
La Suma De			TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		
			B/. 353.00		

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total				B/. 353.00	

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA. R/L GEOVANNA RODRIGUEZ. MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
05	02	2024	11:16:05 AM

Firma

Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1

Certificado de Paz y Salvo
N° 233008

Fecha de Emisión:

05

02

2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06

03

2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A.

Representante Legal:
GEOVANNA I. RODRIGUEZ G.

Inscrita				
Tomo	Folio	Asiento	Rollo	
Ficha	Imagen	Documento	Finca	
129590	1	382555		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Quinto Bustos*
Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.01.30 17:58:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

44216/2024 (0) DE FECHA 30/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

CHIRIQUI ENTERTAINMENT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 382555 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE JULIO DE 2000

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: SAMIRA KAMEL GOZAINÉ
SUSCRIPTOR: ERIC ALONSO PITY

DIRECTOR: JONATHAN VASQUEZ APARICIO
DIRECTOR: JOSELIN ARIANIS ARAUZ FIELDS
DIRECTOR: GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE: JONATHAN VASQUEZ APARICIO
SECRETARIO: GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ
TESORERO: JOSELIN ARIANIS ARAUZ FIELDS

AGENTE RESIDENTE: LIC. ARTURO RENE KAREKIDES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 100 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 30 DE ENERO DE 2024A LAS 5:15 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404446540



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B60A182-5074-4B48-B3B2-13E9A0C4D4BF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.01.31 18:26:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 44172/2024 (0) DE FECHA 30/01/2024. VALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 6604 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1056 m² 125 cm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1056 m² 125 cm²
COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON RESERVA DE LA MISMA FCA. 5932 MIDE 27M2.50CM. SUR: LIMITA CON LA AVENIDA T. NORTE,MIDE 32M.85CM. ESTE: LIMITA CON OCTAVIO TRIPALDOS, MIDE 35M OESTE: LIMITA CON CALLE SIN NOMBRE, MIDE 35M.
CON UN VALOR DE B/.1.00 (UNO BALBOAS)
UN VALOR DE TERRENO DE B/.10.56 (DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS)
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.21,000.00 (VEINTIÚN MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BOQUETE ROAD INC. (PASAPORTE FICHA-627764) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES.

RESTRICCIONES: SUJETO A LAS RESTRICCIONES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 125607/2001 (0) DE FECHA 30/11/2001 2:49:31 P. M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 65009/2001 (0) DE FECHA 21/06/2001 3:43:14 P. M.. REGISTRO CEDE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 69030/2001 (0) DE FECHA 03/07/2001 10:03:24 A. M.. REGISTRO CEDE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2024 1:34 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404446501



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 34BEDF01-0B71-4CDA-AE58-BFDAB6CD8322
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH
RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2024.02.01 14:50:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Alba Yolíneth R. V.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 44196/2024 (0) DE FECHA 30/01/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 5914 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ
SUPERFICIE INICIAL:1496M2 97DC2 43CM2 RESTO LIBRE:1496M2 97DC2 43CM2
COLINDANCIAS: NORTE, LUCINO MIRANDA SUR, AVE. T. NORTE ESTE, CARRETERA DE DAVID A BOQUETE
OESTE, LUCIANO MIRANDA.
VALOR DE TRASPASO ES B/.79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BOQUETE ROAD INC. (PASAPORTE FICHA-627764) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: LA NACION TIENE DERECHO A LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS FERREADS Y OTROS.

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS EN PROCESO .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 2:48 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404446522



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C4CA3D93-353A-4ABD-A85A-6BB6FEAEF8AA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: **FARID CAMILO GOZAINÉ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. **4-276-634**, residente en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; quien actúa en su condición de Representante Legal de **BOQUETE ROAD, INC.**, Sociedad Anónima Panameña, debidamente constituida e inscrita al Folio No. SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (627764) (S), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, debidamente autorizado para este acto; quien en adelante se le conocerá como **EL ARRENDADOR**; por una parte, y por la otra, **GEOVANNA RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. **4-724-319**, residente en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; quien actúa en su condición de Representante Legal de **CHIRIQUÍ ENTERTAINMENT, S.A.**, Persona Jurídica, debidamente constituida e inscrita al Folio No. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (382555) (S), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, debidamente autorizada para este acto; quien en adelante se les conocerá como **LA ARRENDATARIA**, quienes en su conjunto se les conocerá como **LAS PARTES**; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se rige por las siguientes declaraciones, condiciones y cláusulas:

PRIMERA: Propiedad. Declara **EL ARRENDADOR** que es la legítimo propietario de la Finca Número CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE (5914), Código de Ubicación CUATRO MIL QUINIENTOS UNO (4501), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, cuya superficie, medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público, finca localizada en David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; inmueble sobre el cual, en una parte del mismo, se encuentra edificada una estructura que en la actualidad opera como local comercial.

SEGUNDA. Objeto. Por medio del presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega para su uso y goce, a título de arrendamiento, a favor de **LA ARRENDATARIA** la estructura edificada sobre parte de la Finca descrita en la cláusula primera, la cual será utilizada como local comercial, para el funcionamiento de un establecimiento que se denominará Disco de David, en el cual **LA ARRENDATARIA** desarrollará todo tipo de actividades mercantiles; específicamente:

PARÁGRAFO: Se esclarece que el arrendamiento se refiere a la estructura o edificio, no a la totalidad de la finca descrita en la primera cláusula.

TERCERA. Vigencia. El arrendamiento tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la firma de este contrato; iniciando su vigencia el día 15 de julio de 2023 y culminando sus efectos el 15 de julio de 2025.

Para el presente contrato **NO OPERA EL FENÓMENO DE LA TÁCITA RECONDUCCIÓN** y se requerirá la firma de un nuevo acuerdo para continuar con el mismo, luego de su vencimiento; aunque el mismo podrá ser prorrogado; siempre y cuando **LAS PARTES** así lo hubiesen acordado por escrito, diez (10) días antes del vencimiento del contrato original.

CUARTA. Canon de Arrendamiento. El canon de arrendamiento acordado, del **PRIMER AÑO** de la vigencia de este contrato, será por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) mensuales, más el siete por ciento (7%) de impuesto del ITBMS; es decir, la suma de CIENTO CUARENTA BALBOAS





(B/.140.00), haciendo un total de DOS MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS (B/.2,140.00) mensuales de canon de arrendamiento del primer año de vigencia de este contrato. El **SEGUNDO AÑO** de la vigencia de este convenio, el canon de arrendamiento será por la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00) mensuales, más el siete por ciento (7%) de impuesto del ITBMS; es decir, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00), haciendo un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.2,675.00) mensuales de canon de arrendamiento del segundo año de vigencia de este convenio.

QUINTA. Fechas de pago. Todos los pagos del canon de arrendamiento referido, deben realizarse y hacerse efectivos los primeros cinco (5) días de cada mes. En el evento que no se perfeccione el pago con la puntualidad establecida en esta cláusula, le corresponderá **EL ARRENDATARIO** pagar una penalidad adicional del 10% del valor del canon de arrendamiento mensual en vigencia al momento del incumplimiento. Los pagos se realizarán en efectivo o mediante cheque que deberá ser girado a nombre de **BOQUETE ROAD, INC.** Estos pagos se realizarán en las oficinas de **LA ARRENDADORA** o mediante depósitos a la cuenta bancaria que le indique **LA ARRENDADORA**. En el evento que el pago se realice por transferencia bancaria, ACH, banca en línea, yappy u otro método similar, el dinero debe poder tenerlo efectivamente disponible **LA ARRENDADORA**, dentro de los cinco (5) primeros días del mes en curso. En su defecto (que el dinero no se haga efectivo o esté disponible), **EL ARRENDATARIO** pagará adicionalmente la penalidad establecida del 10% del valor del canon de arrendamiento mensual vigente al momento del incumplimiento.

El incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** del pago de dos (2) mensualidades del canon de arrendamiento, según lo pactado en este convenio, dará derecho a **LA ARRENDADORA** a dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia; ello independientemente que **LA ARRENDADORA** pueda ejercitar la vía judicial para exigir el cumplimiento del contrato y demandar el pago de los cánones adeudados o bien dar por terminado este convenio.

SEXTA. Entrega. **LA ARRENDATARIA** declara que recibe el inmueble a su entera satisfacción.

SÉPTIMA. Pagos al inicio de la vigencia. **LAS PARTES** acuerdan que **LA ARRENDATARIA** entregará a **LA ARRENDADORA**, a la firma de este contrato, la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00), más el siete por ciento (7%) de impuesto del ITBMS; es decir, la suma de CIENTO CUARENTA BALBOAS (B/.140.00), haciendo un total de DOS MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS (B/.2,140.00); correspondientes al **PAGO DEL PRIMER MES DE ALQUILER** (por adelantado) y un mes de alquiler (de acuerdo al último año de la vigencia de este contrato), en concepto de **DEPÓSITO DE GARANTÍA** o sea la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00), más el siete por ciento (7%) de impuesto del ITBMS; es decir, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00), haciendo un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.2,675.00) que deberá entregar **LA ARRENDATARIA**, en concepto de depósito. Esta última suma (depósito de garantía) le será devuelta a **LA ARRENDATARIA** en caso de la terminación del contrato; sin embargo, el depósito de garantía podrá ser utilizado para cancelar el último mes de renta pactado en este convenio. También queda facultada **LA ARRENDADORA** a no devolver el depósito de garantía cuando se determine que existen daños al local arrendado, cuando dichos daños le sean imputables a **LA ARRENDATARIA** y que ésta última no haya cancelado sus obligaciones o reparado satisfactoriamente los referidos daños.

OCTAVA: Obligaciones de LA ARRENDATARIA. Declara **LA ARRENDATARIA** que en virtud del presente contrato asume las siguientes obligaciones:





1. Destinar el bien arrendado para el negocio descrito en la cláusula segunda de este contrato.
2. Cuidar del bien arrendado con la diligencia de un buen padre de familia, preservando adecuadamente las mejoras.
3. A satisfacer por su cuenta y responsabilidad los servicios de suministro de energía eléctrica, consumo de agua, recolección de basura, teléfono, rótulos y todos aquellos impuestos que por razón del negocio se tengan que pagar al Estado, sean nacionales o municipales.
4. No efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**.
5. Comunicar a **EL ARRENDADOR** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que se causen al local arrendado.
6. Permitir inmediatamente a **EL ARRENDADOR**, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado para verificar su estado de conservación a fin de determinar las reparaciones que fueran necesarias.
7. **LA ARRENDATARIA** se compromete a no sub arrendar el bien otorgado en arrendamiento, ni mucho menos a transferir ni ceder o traspasar por cualquier título los derechos dimanantes del presente contrato sin el previo y expreso consentimiento de **EL ARRENDADOR**.
8. Pagar los gastos en conceptos de reparaciones de los daños causados al inmueble cuando estos le sean imputables, así como también daños de plomería, etc.
9. **LA ARRENDATARIA** se compromete a mantener una conducta de buen vecino y hacer que sus visitantes guarden la debida compostura.
10. Adquirir y mantener póliza completa de seguro contra incendios sobre el inmueble arrendado y permanecer al día en sus pagos. Queda establecido que **LA MORA EN EL PAGO DE SEGURO CONTRA INCENDIOS O DE SUS RESPECTIVAS CUOTAS** dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad para **EL ARRENDADOR**.

NOVENA: Obligaciones de EL ARRENDADOR. Declara **EL ARRENDADOR** que asume las siguientes obligaciones:

1. A entregar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuada.
2. A garantizarle a **LA ARRENDATARIA** el goce pacífico del bien inmueble arrendado por el tiempo que dure el contrato.

DÉCIMA: Mora. **LA ARRENDATARIA** incurrirá en mora cuando deje de pagar dos o más periodos consecutivos, el canon de arrendamiento pactado; situación de la cual se derivará que el contrato quede resuelto y terminado sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad para **EL ARRENDADOR**. El hecho de que **EL ARRENDADOR** por alguna razón permita el atraso de más de dos meses, no significa que renuncie a su derecho expresado en esta cláusula y mucho menos a su posibilidad de acudir a la vía judicial, a reclamar el pago de la totalidad de las mensualidades estipuladas en el contrato, para así resarcirse los daños y perjuicios que le han ocasionado por el incumplimiento.

UNDÉCIMA: Reajuste del Canon de Arrendamiento. Queda estipulado que, durante toda la vigencia de este contrato, **EL ARRENDADOR** no aumentará el canon de arrendamiento establecido.

DUODÉCIMA. Servicios Públicos. Correrán por cuenta de **LA ARRENDATARIA** el pago de la tarifa por consumo de agua, tasas de recolección de basura, pago de la energía eléctrica y cualquier otro gravamen o impuestos que tengan que ver con el funcionamiento del local arrendado objeto de este contrato. **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar los servicios públicos del local arrendado, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta





el día que haga la entrega del inmueble. En caso de mora en el pago de los servicios públicos que amenacen con el corte de dichos servicios, **EL ARRENDADOR** podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro a **LA ARRENDATARIA**, sumas de dinero que podrán ser descontadas del depósito a que hace alusión la cuarta cláusula. De igual manera, la mora en el pago de los servicios públicos por parte de **LA ARRENDATARIA** es causal para terminar el Contrato de Arrendamiento que se celebra en este documento.

DÉCIMA TERCERA. Otras Obligaciones. Tampoco será responsable **EL ARRENDADOR** por las prestaciones laborales, obligaciones civiles o administrativas que **LA ARRENDATARIA** deje de pagar o adeude a sus trabajadores o a las instituciones del Estado. De igual forma **EL ARRENDADOR** no será responsable del pago de multas o sanciones impuestas al local arrendado o a su Representante Legal en razón de las actividades que se realizan en el citado comercio.

DÉCIMA CUARTA. Preservación, reparación y mantenimiento. **LA ARRENDATARIA** queda obligado a mantener el inmueble en buen estado brindándole el mantenimiento necesario con la diligencia de un buen padre de familia, y asumirá, de ser necesario, cualquier reparación a fin de entregar, al finalizar el contrato, la estructura en las mismas condiciones en que las recibió. Cualquier mejora de tipo permanente que **LA ARRENDATARIA** hiciere en el local arrendado queda expresamente estipulado que dichas mejoras quedan a favor de **EL ARRENDADOR** sin cargo adicional alguno

DÉCIMA QUINTA. Permisos y licencias. Declara **LA ARRENDATARIA** que, para la operación del establecimiento arrendado, cuenta con todos los permisos o licencias que se requieran para el legal funcionamiento de dicho establecimiento comercial. De igual forma, **LA ARRENDATARIA** conviene en no dedicarse a ningún negocio ilícito u otras actividades que sean violatorias a las normas jurídicas y ordenanzas municipales y nacionales.

DÉCIMA SEXTA. Mejoras al Local Comercial. **LAS PARTES** acuerdan que todas las mejoras de carácter permanente que introduzca **LA ARRENDATARIA** al inmueble objeto del contrato quedaran a favor de **EL ARRENDADOR**, sin costo y obligación de su parte, una vez que se dé por terminado este contrato; salvo que las mejoras introducidas al mismo, puedan ser removidas sin producir un detrimento o menoscabo en el bien inmueble arrendado

DÉCIMA SÉPTIMA. Declaración de No Responsabilidad. **EL ARRENDADOR** no será responsable por:

1. La propiedad, posesión o tenencia de bienes, artículos, equipos o sustancias (lícitas o ilícitas) que guarde, deposite u oculte **EL ARRENDATARIO**, dentro o en las inmediaciones del bien arrendado; ni mucho menos será responsable de la conducta lícita o ilícita que **EL ARRENDATARIO** despliegue dentro o en las inmediaciones del inmueble arrendado.
2. Tampoco será responsable **LA ARRENDADORA** por los daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes de **EL ARRENDATARIO** dentro o en las inmediaciones del inmueble arrendado

DÉCIMA OCTAVA: Incumplimiento. El incumplimiento de **LA ARRENDATARIA** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a **EL ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del local arrendado judicial y/o extrajudicialmente.



- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, **LA ARRENDATARIA** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

DÉCIMA NOVENA: Primera Opción de Compra. En el evento que **EL ARRENDADOR** quiera vender el inmueble objeto de este contrato, queda establecido que **LA ARRENDATARIA** tendrá la primera opción de compra del mismo. **EL ARRENDADOR** lo ofrecerá en venta el inmueble objeto de este convenio a **LA ARRENDATARIA**, mediante nota por escrito, y si **LA ARRENDATARIA** no contesta por escrito su intención de comprar en un periodo de 15 días calendario, se entenderá que éste último no desea comprar el inmueble tantas veces citado y quedará en libertad **EL ARRENDADOR** para vender la citada finca.

VIGÉSIMA: Aceptación expresa. LAS PARTES contratantes declaran que aceptan conformes el contenido del presente documento y todos los derechos y obligaciones recíprocos que por virtud de este contrato se establece, lo cual se hace en términos de buena fe comercial

En señal de aprobación de todas y cada una de las declaraciones, cláusulas, términos y condiciones, se firma este contrato, en dos (2) originales de idéntico valor, el día quince (15) de julio del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

EL ARRENDADOR


FARID CAMILO GOZAINÉ
Cédula: 4-276-634
por **BOQUETE ROAD, INC.**

LA ARRENDATARIA


GEOVANNA RODRÍGUEZ
Cédula: 4-724-319
por **CHIRIQUÍ ENTERTAINMENT, S.A.**

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICICO

Que la(s) firma(s) acompañada(s) de: Geovanna Gozaine
319. 8. 2. 31 de julio de 2023
Que aparecieron en este documento han sido verificadas(s) contra fotocopias de la(s) firma(s) de la cual day fe. Junto con los testigos que suscriben
Favory el día 31 de julio de 2023
Glendy Castillo de Osigian
Testigo: Glendy Castillo de Osigian
Testigo: Glendy Castillo de Osigian
Testigo: Glendy Castillo de Osigian

El presente documento ha sido verificado por el Notario Público Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula 4-728-2468, el día 31 de julio de 2023.

CERTIFICADO: Que este documento es una copia de su Original.

Original: 31 de julio de 2023

Testigo: Glendy Castillo de Osigian
Testigo: Glendy Castillo de Osigian
Testigo: Glendy Castillo de Osigian



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA – CAT. I

D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Estructura Móvil para discoteca

PROMOTOR: Chiriquí Entertainment, S.A.

CATEGORÍA: I
 FECHA DE ENTRADA: DÍA 9 MES Febrero AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. 7. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		182 pages
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Recibo Original de Pago en concepto de Evaluación del EsIA, emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
7	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
8	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio, anuencias, autorización de uso de finca, contratos.	✓		2 Fincas (6604) y (5914)
9	Art. 25. Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido ✓ - Informe de Calidad de Aire ✓ - Prospección Arqueológica ✓	✓		
10	Art. 31. Documentos: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo ✓ EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
11	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			
12	Art. 56: Si el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos previamente, los mismos no serán recibidos.			
13	Observaciones: <u>Presentar contrato de arrendamiento, con sello de póliza</u>			

ENTREGADO POR:
 NOMBRE: Ariel C. Salazar
 CÉDULA: 4-1865458
 CORREO: ariel@ceh100.com
 TELÉFONO: 9955-9997
 FIRMA: [Firma]

REVISADO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)
 Técnico: Nelly Romero
 Firma: [Firma]

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Axel Cebalero	1AR-019-2009		✓		
Harmodio Cerrud	1RE-054-2008		✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Estructura Movil para discoteca			Categoría: 1		
PROMOTOR					
Chiriquí Interainment, S.A.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:	Geovanna Iveth Rodríguez González		Cédula		

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Nelly Domínguez
Firma	Nelly Domínguez
Fecha de Solicitud	9/2/2024

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO 1 DEL 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: “ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”

PROMOTOR: CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A

UBICACIÓN: EL TERRONAL, CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-017-2024

FECHA DE ENTRADA: 09 DE ENERO DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): AXEL CABALLERO, HARMODIO CERRUD

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): VICTOR QUINTERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	*		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	*		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	*		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya; a)Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, e) Números de teléfonos, f) Correo electrónico, g) Página web, h) Nombre y registro del consultor.	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	*		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1	Planificación	*		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		

	de sus fases.				
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	*			
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*			
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	*			
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*			
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*			
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*			
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*			
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*			
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*			
9.6	Plan de Contingencia.	*			
9.7	Plan de Cierre.	*			
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*			
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	*			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*			
13	BIBLIOGRAFIA	*			
14	ANEXOS	*			
14.1	Copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.2	Copia del Recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	*			
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	*			
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*			
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*			

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): VICTOR QUINTERO

DERPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	09 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INFORME:	16 DE FEBRERO DE 2024
PROYECTO:	“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”.
CATEGORÍA	CATEGORIA I
PROMOTOR:	CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A
CONSULTORES:	AXEL CABALLERO/HARMODIO CERRUD
UBICACIÓN:	EL TERRONAL, CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQÚÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en adecuar el terreno en las fincas N° 6604 y 5914, ubicada en el Terronal, corregimiento de David, Distrito de David, en la esquina de la Vía a Boquete, Calle T Norte y Avenida Manuel Quintero Villarreal, propiedad de la empresa BOQUETE ROAD INC. que suman un total de 2,553.10 m2, para la instalación de una Estructura Móvil para Discoteca, que consiste en un domo geodésico central de 27 metros de diámetro y 8 metros de altura en su punto máximo, el mismo está formado por una estructura de tubería de acero galvanizado cubierto por ambas caras de la estructura por una lámina de pvc con resistencia al fuego, el espacio entre las láminas de pvc tendrá un fieltro de aislamiento acústico. El domo estar instalado sobre un piso de hormigón. Se construirá también dos estructuras móviles, una para taquillas y oficinas y la otra para los baños para los asistentes, estas estructuras serán de paredes exteriores de playcem, columnas de doble carriola, reforzadas con studs & track; paredes internas en las oficinas serán gypsum board y en los baños de playcem con recubrimiento de azulejos. El techo será de láminas de acero esmaltado sobre carriolas y piso de concreto. Se contará con una zona de estacionamiento dentro del lote y otra en la calle T Norte.

El monto de inversión de la construcción e instalación de estructuras metálicas será de aproximadamente (60,000.00 balboas).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 25, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.



V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”** promovido por **CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A.**

VICTOR QUINTERO
Técnico Evaluador

JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



THARSIS GONZALEZ
Jefa encargada de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-015-2024
DE 16 DE FEBRERO DE 2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente a través de la señora **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ** con cédula de identidad personal **4-724-319** quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISOTECA”**

Que, en virtud de lo antes dicho, el día 09 de febrero de 2024, el promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”** a desarrollarse en el Terronal, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **AXEL CABALLERO y HARMODIO CERRUD** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las resoluciones **DEIA-IRC-019-2009/ DEIA-IRC-054-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **16 de febrero de 2024**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”**, promovido por **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional/Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 013-2024

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”
Promotor:	CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DAVID CABECERA DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	16 DE FEBRERO DE 2024
Fecha del informe:	19 DE FEBRERO DE 2024
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Licdo. Víctor Quintero - Evaluador - Licda. Nivia Camacho– Evaluador Por parte de la firma consultora: - Licdo. Axel Caballero- Consultor - Licda. Olga Patiño - Promotor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en adecuar el terreno en las fincas N° 6604 y 5914, ubicada en el Terronal, corregimiento de David, Distrito de David, en la esquina de la Via a Boquete, Calle T Norte y Avenida Manuel Quintero Villarreal, propiedad de la empresa BOQUETE ROAD INC. que suman un total de 2,553.10 m2, para la instalación de una Estructura Móvil para Discoteca, que consiste en un domo geodésico central de 27 metros de diámetro y 8 metros de altura en su punto máximo, el mismo está formado por una estructura de tubería de acero galvanizado cubierto por ambas caras de la estructura por una lámina de pvc con resistencia al fuego, el espacio entre las láminas de pvc tendrá un fieltro de aislamiento acústico. El domo estar instalado sobre un piso de hormigón. Se construirá también dos estructuras móviles, una para taquillas y oficinas y la otra para los baños para los asistentes, estas estructuras serán de paredes exteriores de playcem, columnas de doble carriola, reforzadas con studs & track; paredes internas en las oficinas serán gypsum board

Informe Técnico de Inspección No. 013-2024
Proyecto: “ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”
Promotor: CHIRIQUI ENTERTAINMET S.A

JMG/vq

26

y en los baños de playcem con recubrimiento de azulejos. El techo será de láminas de acero esmaltado sobre carriolas y piso de concreto. Se contará con una zona de estacionamiento dentro del lote y otra en la calle T Norte. El proyecto contara con una inversión aproximada de B/. 60,000.00 (sesenta mil balboas)

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto. La inspección se realizó el día 16 de febrero de 2024. En donde se inició el recorrido en el área de influencia directa del proyecto. La inspección fue realizada junto al Lcdo. Axel Caballero – consultor y el personal de evaluación del ministerio de ambiente.

Para realizar la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra ubicado en la calle T norte y ave. Manuel Quintero Villarreal, corregimiento de David cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos del alineamiento del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: Al momento de realizada la inspección, se evidenció en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción de forma general.

Observación 2: Al momento de realizada la inspección, se observó que la vegetación predominante es gramíneas y arboles como, cedro, sigua, y guácimo.

Observación 3: Se observa que el terreno es totalmente plano en toda su extensión y colinda en toda su extensión con el ave. Manuel Quintero Villarreal y calle t Norte.

Observación 4: Dentro del área a intervenir se talarán todos los árboles frontales a la calle T norte para los accesos vehiculares y área de taquilla establecida según desarrollo de planos constructivos.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	343479	934172
B.	343473	934136
C.	343405	934153
D.	343412	934188

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

INFORME ELABORADO POR:

REVISADO POR:


VICTOR QUINTERO
Evaluador


THARSIS GONZÁLEZ
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MATR. EN EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE COLOMBIA N.º 13.721.018

Jefa encargada de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

REVISADO POR:


JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

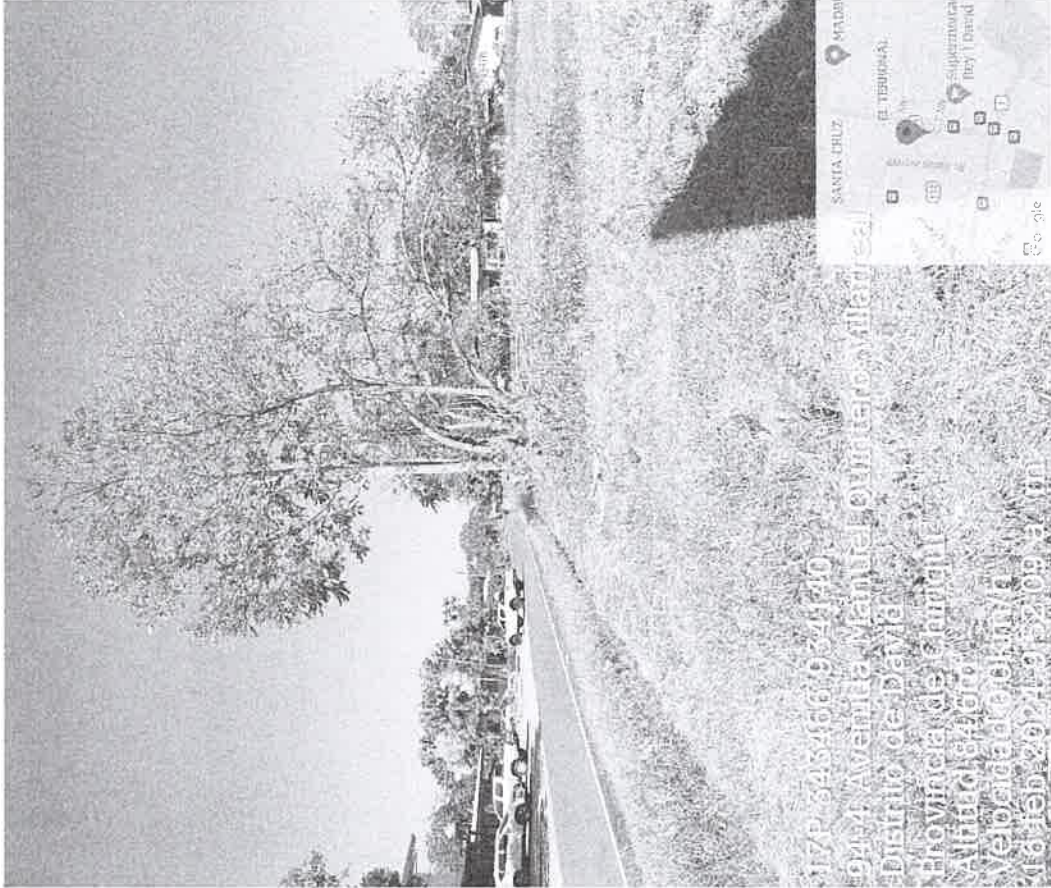


VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



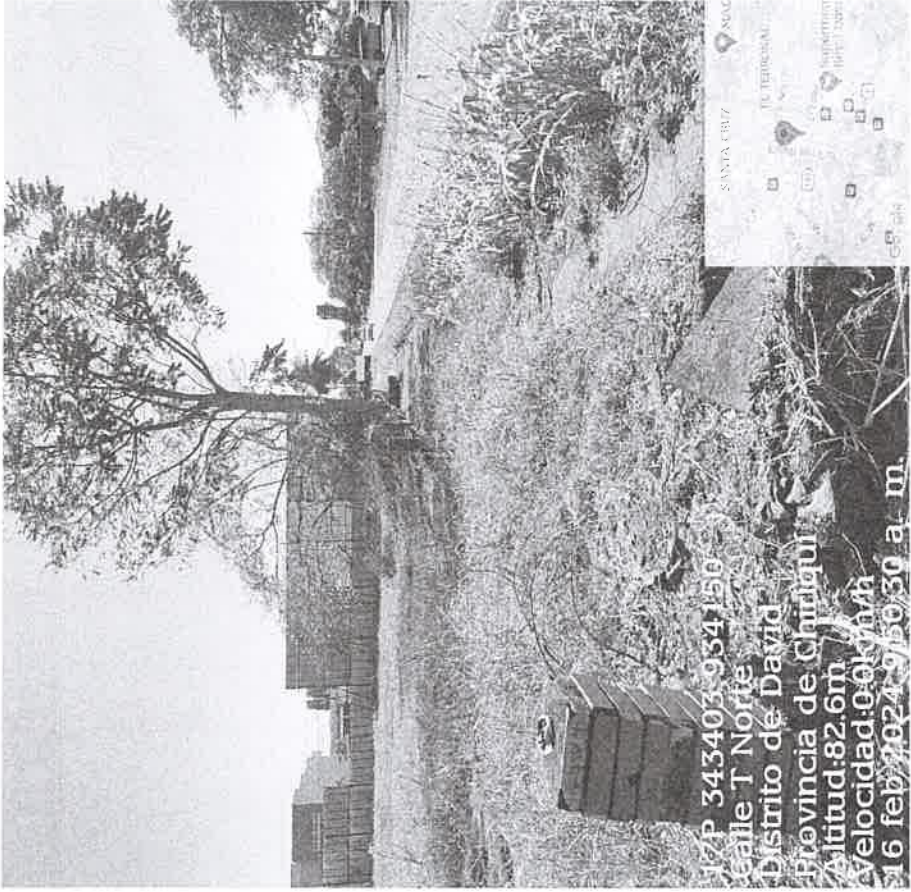
Fotografía no.1

Polígono a intervenir, ubicado en ave. Manuel Quintero Villarreal y calle T norte, corregimiento David cabecera con un área de 2552.55 m2. V. Quintero



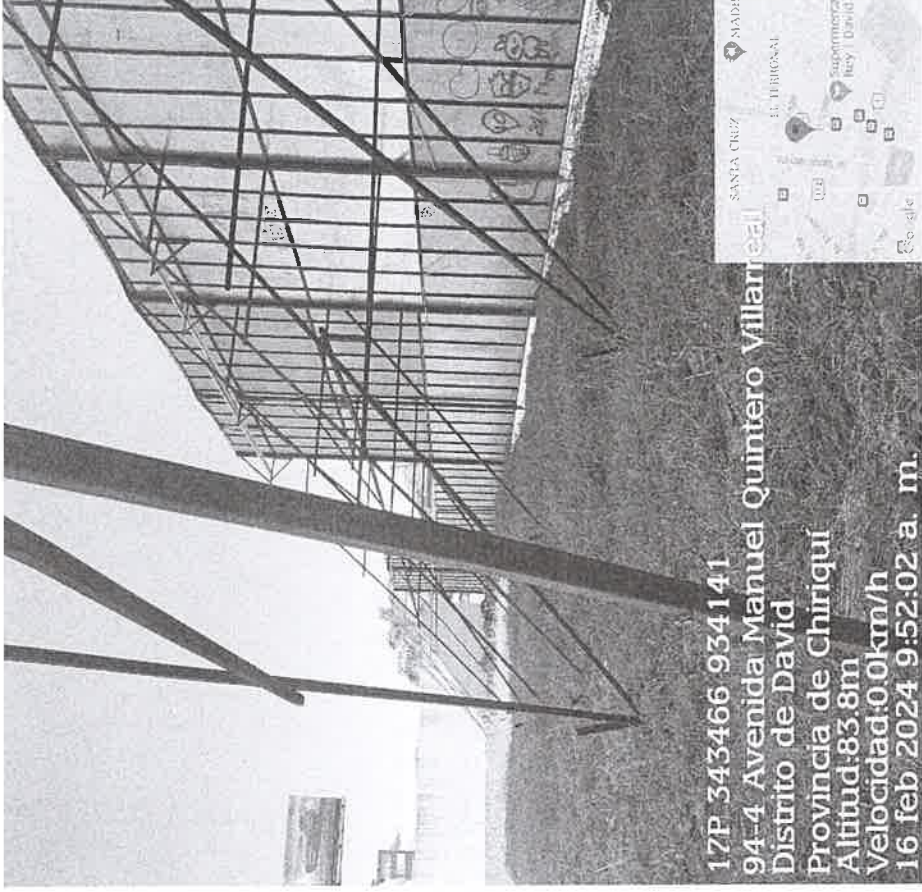
Fotografía no.2

Área frontal del proyecto a desarrollar (calle T Norte) los arboles indicados sobre esta calle serán removidos según el estudio de impacto ambiental y planos constructivos.V. Quintero.



Fotografía no.3

Área frontal a intervenir para acceso a estacionamientos vehiculares . V.Quintero.



Fotografía no.4

Ballas publicitarias existentes a mantener dentro del área a intervenir , ubicadas frente a carretera via Boquete . V.Quintero.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0092-2024

De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 19 DE FEBRERO DE 2024

Proyecto: “ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: VICTOR QUINTERO
Provincia: CHIRIQUÍ Dirección Regional de: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: DAVID (CAB)

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de febrero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,503.5 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 27 DE FEBRERO DEL 2024

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE DAVID (CAB), DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO ESTRUCTURA MOVIL PARA DISCOTECA



Polígono del proyecto
Superficie:
2,503.5 m²

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Drenaje
- Red Vial
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agroológica

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:
- 1.El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.108 (Río Chirquí).

Capacidad Agroológica

- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-009-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 017-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA
PROMOTOR:	CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día nueve (9) de febrero de 2024, **CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio **382555**, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, con cédula **4-724-319**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO Y HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-2009** e **IRC-054-2007**, respectivamente (ver expediente administrativo).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en adecuar el terreno en las fincas N° 6604 y 5914, ubicada en el Terronal, corregimiento de David, Distrito de David, en la esquina de la Vía a Boquete, Calle T Norte y Avenida Manuel Quintero Villarreal, propiedad de la empresa **BOQUETE ROAD INC.** que suman un total de 2,553.10 m2, para la instalación de una Estructura Móvil para Discoteca, que consiste en un domo geodésico central de 27 metros de diámetro y 8 metros de altura en su punto máximo, el mismo está formado por una estructura de tubería de acero galvanizado cubierto por ambas caras de la estructura por una lámina de pvc con resistencia al fuego, el espacio entre las láminas de pvc tendrá un filtro de aislamiento acústico. El domo está instalado sobre un piso de hormigón. Se construirá también dos estructuras móviles, una para taquillas y oficinas y la otra para los baños para los asistentes, estas estructuras serán de paredes exteriores de playcem, columnas de doble carriola, reforzadas con studs & track; paredes internas en las oficinas serán gypsum board y en los baños de playcem con recubrimiento de azulejos. El techo será de láminas de acero esmaltado sobre carriolas y piso de concreto. Se contará con una zona de estacionamiento dentro del lote y otra en la calle T Norte.

Este desarrollo se hará sobre una superficie de 2, 552.55 m² aproximadamente, pertenecientes a las fincas con Folio Real No. 6604 y 5914 ambas con Código de Ubicación 4501, en donde la Finca con Folio Real No. 6604 tiene una superficie actual o resto libre de 1056 m2 125 cm² y la finca con Folio Real No. 5914 con una superficie actual o resto libre de 1496 m² 97 dc2 43 cm², localizadas en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí; en donde el titular registral de ambas fincas es la empresa Boquete Road Inc.

Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto de inversión de la construcción e instalación de estructuras metálicas será de aproximadamente (60,000.00 balboas).

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EslA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “... Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,503.5 m²)...”:

Coordenadas del polígono general del proyecto, Datum WgS84, Zona 17P		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	343479	934172
B.	343473	934136
C.	343405	934153
D.	343412	934188

Fuente: Coordenadas presentadas en EslA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-015-2024**, del **16 febrero de 2024**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **19 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de febrero de 2024**, dando como resultado una superficie de: **(0 ha + 2503.50 m2)**

Que el día **16 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor; en tanto que el día **19 de febrero de 2024**, se emite el Informe Técnico de Inspección N° 013-2024.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EslA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- **Componente físico:** el EslA presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:
 - o Con relación a la caracterización del suelo, en el EslA se describe que según el Atlas Ambiental de Panamá, año 2000, la clasificación de CATAPAN en David encontramos suelos con un Epipedo Ocrico, Endopedo Oxico, bien Drenados, de textura Arcillosa Fina, Moderadamente Profundos, con origen en Rocas Sedimentarias, con pendientes entre 3 y 45%, con pedregosidad severa. En cuanto a la capacidad agrologica, los suelos son Clase III, arables, con severas limitaciones en la selección de plantas. El área urbana de la ciudad de David, donde se encuentra el lugar del proyecto, se ha desarrollado desde hace tiempo como una zona comercial, alrededor de lote encontramos restaurantes, talleres de autos y de bicicletas, venta de autos y de motos, salones de belleza, venta de electrónicos, venta de quipos marinos, venta de pinturas, farmacias, oficinas, bancos, colegios, entre otros; viviendas existen muy pocas, algunos apartamento en plantas altas de edificios, por esto el desarrollo del proyecto se enmarca dentro del uso de suelo encontrado en toda la zona.
 - o El proyecto se desarrolla dentro de las fincas: N° 5914, colinda: Norte Lucinio Miranda Sur Ave. T Norte Este Carretera de David a Boquete Oeste Luciano Miranda y La finca N° 6604, colinda: Norte Reserva de la misma finca Sur Ave. T Norte Este Octavio Tribaldos.
 - o Con relación a la topografía, en el EslA, se describe que la finca presenta una pendiente plana, máximo un 3%, por lo que no existen sitios propensos a

erosión o deslizamientos. La topografía del lote es casi plana con máximo un 3% de desnivel, es un área pequeña.

- Respecto a la caracterización marino costera, en el EsIA se indica que no aplica por no estar el proyecto en área costera.
- En cuanto al aspecto hidrológico, en el EsIA se describe que el proyecto se encuentra dentro de la micro cuenca de la Quebrada San Cristóbal; que es parte de la sub cuenca del Río Garibaldo, que es parte de la cuenca del río Chiriquí. El Río Garibaldo es un corto río que nace en la ciudad de David y termina en el estero donde se ubica el puerto Pedregal; en cuanto a la Quebrada San Cristóbal; esta nace de la unión de las Quebradas Peje Perro y Chiveco que nacen en los cerros que se ubican al norte de la ciudad de David.
- Con relación a los aspectos climáticos en el EsIA, se describe lo siguiente:
 - **precipitación:** para analizar el régimen de lluvia en la región se tomó los datos de la estación 108-023 David, de la dirección de Hidrometeorológica de ETESA; **temperatura:** Según los datos de la Estación David; la más próxima con estos datos, las menores temperaturas se dan en los meses de diciembre a marzo y las mayores de los meses de abril a noviembre. El mes donde se dan las máximas temperaturas es el mes de mayo y las mínimas se presentan en el mes de febrero; **humedad:** para la humedad igual se tienen los datos de la Estación David, que nos indica que los porcentajes de humedad menores se presentan en los meses de febrero y marzo, los porcentajes más altos en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre.
 - En cuanto a la calidad de aire, los resultados de la prueba de calidad de aire realizada por la empresa “Laboratorio de Mediciones Ambientales”, se midió partículas gruesas PM 10, y en el rango de una hora se obtuvo 10.3 micrómetros por metro cubico, oscilando entre 6 y 14 micrómetros por metro cubico; que está muy por debajo de 75 micrómetros por metro cubico, que es el rango máximo permitido por la Resolución N° 021 de 24 de enero de 2023, del Ministerio de Salud, que adoptó los valores de referencia de la calidad del aire para todo el territorio nacional.
 - Con relación al ruido en el EsIA se indica, que los resultados de la prueba de ruido ambiental realizada por la empresa “Laboratorio de Mediciones Ambientales”, en el rango de una hora se obtuvo 54.2 dBA en el L90 o “ruido de fondo”, y 55.3 dBA en Leq o “nivel equivalente continuo de sonido”, con una incertidumbre de +/- 2.91 dBA, un valor que se encuentra por debajo de los niveles máximos indicados por el Ministerio de Salud de 60 dBA en el día y por encima de los 50 dBA indicados en la noche. Esto nos indica que este proyecto se desarrolla en un lugar donde desde antes del inicio de la construcción existen muchas fuentes de ruido, llegando a niveles un poco por encima de los recomendados.
 - Respecto a las vibraciones el EsIA indica, que los resultados de la prueba de vibraciones ambientales realizada por la empresa “Laboratorio de Mediciones Ambientales”, indica que, para la estructura de edificios para uso comercial, industrial o diseños similares, los valores de velocidad para los rangos de frecuencias 1 a 10 Hz, 10 a 50 Hz y 50 a 100 Hz, están muy por debajo de los asimilables por estructuras, seto indica que en la zona no hay fuentes de vibraciones ambientales.
 - Respecto a los olores molestos, se describe en el EsIA que se puede considerar que este lugar de comercios y viviendas, no existe fuentes de olores que se puedan considerar molestos.

- **Componente Biológico:** en el EsIA, presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** en el EsIA se hace mención a que la flora es la de un lote urbano, sin utilización, pero que se nota que se mantiene con cortes y fumigaciones periódicas, árboles que existen en la servidumbre, en este caso, siguas, cedro, guácimo y desconocido, posiblemente ornamental, se encuentran en la parte exterior donde se ubicaba la cerca perimetral, la del resto de la propiedad es vegetación herbácea está compuesta por hierba tuquito y restos de grama. En tanto que se realiza la identificación de especies

de flora, en donde se describen las siguientes: hierba tuquito (*Rottboellia exaltata*), grama japonesa (*Zoysa sp*), estrellita (*Melampodium divaricatum*), sigua (*Nectandra sp*), cedro (*Cedrela odorata*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*).

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se describe que este lote urbano con poca vegetación, es hábitat principalmente de insectos y aves, es una fauna muy adaptable que encontramos todavía en los entornos urbanos de nuestro país, son especies de mucha movilidad lo que hace que puedan encontrar fuentes de alimento en pequeños espacios de los patios urbanos.

- **Componente Socioeconómico:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que el proyecto se ejecutará en un área que se está desarrollando como zona comercial en la ciudad de David, el área de influencia genera mucha actividad por la gran cantidad de comercios, venta de autos, estaciones de venta de combustible, venta de artículos de salud, restaurantes, farmacias, iglesias, supermercados, almacenes, centro educativo, talleres de autos bar, centro deportivo, gimnasios, oficinas de bienes raíces, lava autos, venta de frutas y legumbres, entre otros. Para lograr la participación de la comunidad directamente afectada por el proyecto se formula el Plan de Participación ciudadana compuesto por: Divulgación de volante con un resumen del proyecto, con los posibles impactos y medidas de mitigación, para conocimiento de la comunidad; a su vez se llevó a cabo la realización de una entrevista en la comunidad directamente involucrada alrededor del proyecto, consistente en dos preguntas sobre la percepción del proyecto y dos preguntas de la opinión ambiental sobre el mismo. Una vez analizado y evaluado el EsIA el mismo cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable. En este muestreo probabilístico se establece el número de habitantes esperados de acuerdo al dato censal de habitantes por kilómetro cuadrado en el corregimiento; en este caso en el censo de 2023 el corregimiento de David Cabecera tiene una densidad de población de 1,459 habitantes por kilómetro cuadrado, estableciendo para el área de muestreo de 0.17 Km2, puede haber una población promedio de 249 habitantes, calculando el porcentaje mínimo representativo de 10 %, establecemos como mínimo lograr 25 entrevistas; en donde las visitas se realizaron los días 25 y 29 de enero, dando como resultado lo siguiente:

- 19 entrevistados, indicaron que no conoce el proyecto y un 6 señalaron conocer sobre el proyecto,
- 15 encuestados que consideraron que el proyecto si tendría influencia, 9 consideran la influencia positiva y 6 la influencia negativa,
- Todos los entrevistados, consideraron que no genera afectación el proyecto, ya que es un lote totalmente baldío sin vegetación,
- De los entrevistados 2 consideraron este proyecto como una actividad peligrosa y el resto no.

Una vez analizado y evaluado cualitativo y cuantitativamente mediante metodologías de identificación y valoración de impactos el EsIA, presentado por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 26 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- j) **Cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.**
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- 1. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- 2. Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”**, presentado por **CHIRIQUI ENTERTAINMENT, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ**.


VICTOR QUINTERO
Evaluador


JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




THARSIS O. GONZALEZ
Jefa Encargada de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-016-2024
DE 28 DE FEBRERO DE 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**”

El Suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CHIRIQUI ENTERTAINMENT S.A.**, propone realizar el proyecto “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**”.

Que, el día dos (09) de febrero de 2024, **CHIRIQUI ENTERTAINMET S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZALEZ** con cédula de identidad personal N° **4-724-319**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**”, elaborado por los consultores **AXEL CABALLERO Y HARMODIO CERRUD**, personas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-019-2009, IRC-054-2007**.

El proyecto consiste en adecuar el terreno en las fincas N° 6604 y 5914, ubicada en el Terronal, corregimiento de David, Distrito de David, en la esquina de la Vía a Boquete, Calle T Norte y Avenida Manuel Quintero Villarreal, propiedad de la empresa **BOQUETE ROAD INC.** que suman un total de 2,553.10 m2, para la instalación de una Estructura Móvil para Discoteca, que consiste en un domo geodésico central de 27 metros de diámetro y 8 metros de altura en su punto máximo, el mismo está formado por una estructura de tubería de acero galvanizado cubierto por ambas caras de la estructura por una lámina de pvc con resistencia al fuego, el espacio entre las láminas de pvc tendrá un fieltro de aislamiento acústico. El domo estar instalado sobre un piso de hormigón. Se construirá también dos estructuras móviles, una para taquillas y oficinas y la otra para los baños para los asistentes, estas estructuras serán de paredes exteriores de playcem, columnas de doble carriola, reforzadas con studs & track; paredes internas en las oficinas serán gypsum board y en los baños de playcem con recubrimiento de azulejos. El techo será de láminas de acero esmaltado sobre carriolas y piso de concreto. Se contará con una zona de estacionamiento dentro del lote y otra en la calle T Norte.

Este desarrollo se hará sobre una superficie de 2, 552.55 m2 aproximadamente, pertenecientes a las fincas con Folio Real No. 6604 y 5914 ambas con Código de Ubicación 4501, en donde la Finca con Folio Real No. 6604 tiene una superficie actual o resto libre de 1056 m2 125 cm2 y la finca con Folio Real No. 5914 con una superficie actual o resto libre de 1496 m2 97 dc2 43 cm2, localizadas en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí; en donde el titular registral de ambas fincas es la empresa Boquete Road Inc.

Dicho proyecto se desarrollará en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto de inversión de la construcción e instalación de estructuras metálicas será de aproximadamente (60,000.00 balboas).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas del polígono general del proyecto, Datum Wgs84, Zona 17P		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	343479	934172
B.	343473	934136
C.	343405	934153

D.	343412	934188
----	--------	--------

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-015-2024**, del 16 de febrero de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **16 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **19 de enero de 2024**; se emite el Informe Técnico de Inspección N° 013-2024.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **19 de febrero de 2024**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el día **27 de febrero de 2024**, donde se generó un polígono, con una superficie de **(0 has+ 2,503.50m2)** (ver en expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”**, mediante **Informe Técnico No. 017-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto, **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”** cuyo promotor es **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, persona jurídica, Representada Legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

40

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- j) **Cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.**
- k) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauran todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, representada legalmente por **GEOVANNA IVETH RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. EL promotor **CHIRQUI ENTERTAINMENT S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la Republica de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días, del mes de febrero, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente




MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa Encargada de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





HOY <u>1 de mayo</u> DE <u>2024</u>
SIENDO LAS <u>1:41</u> DE LA <u>tarde</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Geovanna</u>
<u>1. Reduccion G. de la DOCUMENTACION</u>
<u>Resolución DRCH-IA-016-2024</u>

NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrado

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera

Primer Plano: PROYECTO: “ESTRUCTURA MÓVIL PARA DISCOTECA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: **PROMOTOR: CHIRIOUI ENTERTAINMENT S.A**

Cuarto Plano: $\acute{\text{Á}}\text{REA: } (0+2552.55 \text{ m}^2)$

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-016-2024 DE 28 DE FEBRERO DE 2024.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Geovanna Rodriguez

Firma



4-724-319	01-03-2024
Cédula	Fecha